

**SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
POLO AUDIOVISUAL RIO NEGRO
Programa de Fomento Audiovisual Río Negro**

**INCENTIVOS RN
CASH REBATE**

**Bases específicas para la
realización de producciones nacionales e internacionales
audiovisuales en Río Negro a partir de julio 2023.
(PRIMERA EDICIÓN)**

Convocatoria

1. ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

El POLO AUDIOVISUAL RIO NEGRO a través del Programa de Fomento Audiovisual, busca apoyar producciones audiovisuales nacionales y extranjeras producidas total o parcialmente en la Provincia de Río Negro que se ejecuten a partir del mes de julio 2023, tales como servicios de producción de largometrajes y/o series de ficción.

Los costos elegibles incluyen actividades de preproducción, producción y posproducción, en Río Negro. El proyecto postulado deberá ser de ARS \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) como base mínima de inversiones.

2. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria INCENTIVOS RN - CASH REBATE?

Podrán postularse personas jurídicas formalmente constituidas y con domicilio FISCAL/LEGAL permanente en la Argentina, con al menos doce meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, que brinden servicios de producción y/o de apoyo logístico debidamente acreditados para la realización de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio rionegrino.

Para la producción internacional, la empresa extranjera deberá contar con un acuerdo con una empresa local o nacional para la realización de la obra audiovisual y será esta, la empresa local o nacional, la beneficiaria de la devolución del incentivo de reembolso, con un tope de devolución de hasta 45 millones de pesos (dependiendo de la categoría de proyecto a la que postule).

La empresa postulante será la Entidad Ejecutora del proyecto, y será la entidad responsable por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos.

La empresa postulante deberá estar inscripta en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Al momento de la postulación, la empresa extranjera deberá presentar un certificado de vigencia, existencia y representación de su personería jurídica traducidos al español, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes en su país de origen (los documentos mencionados deberán presentarse con traducción oficial al español y apostillados).

Solo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una declaración notariada original apostillada traducida al español, en la que se especifique la identificación del representante legal a la fecha de constitución, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.

3. ¿Cuál es el apoyo que brindará el Programa de Fomento Audiovisual Río Negro a las producciones nacionales o internacionales?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Río Negro, suministrados por personas físicas residentes en Río Negro y/o personas jurídicas establecidas en Río Negro, que cumplan con las leyes vigentes.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas y deberá ser de, al menos, ARS \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES). El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

La Secretaría de Estado de Cultura a través del PROGRAMA DE FOMENTO AUDIOVISUAL RIO NEGRO reembolsará hasta un 15% del monto total del proyecto, con un tope máximo de apoyo dependiendo de la categoría de proyecto a la que postule:

Monto total del proyecto inversión en Río Negro	% de apoyo	Monto máximo de apoyo
Entre ARS \$2.000.000 Y ARS \$18.000.000	10%	ARS \$1.800.000
Entre ARS \$ 18.000.000 Y ARS \$35.000.000	12%	ARS \$4.200.000
Mayor a ARS \$35.000.000	15%	ARS \$45.000.000

4. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de preproducción, producción y postproducción realizadas en Río Negro, suministradas por personas físicas residentes en Río Negro y/o personas jurídicas establecidas en Río Negro, calificados como admisibles por el Comité Técnico: tales como:

Servicios cinematográficos o audiovisuales RN:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios técnicos y artísticos extras, actores Rionegrinos.
- Honorarios de rodaje: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones Rionegrinas.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX Rionegrinos.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas Rionegrinas.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores rionegrinos.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.

Servicios logísticos cinematográficos o audiovisuales RN:

- Gastos de operación del rodaje en el territorio provincial: hotelería, gastronomía, catering, producción de terreno, locaciones, servicios de movilidad dentro del territorio provincial (alquiler minibús, remises, taxis). (No se contemplarán traslados aéreos ni terrestres nacionales o internacionales)
- Otros gastos de producción a realizarse en Río Negro y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico.

En conjunto ambas modalidades de servicios se designarán en el respectivo contrato como los **Servicios Provinciales del Proyecto**.

a. ¿Qué gastos NO se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción de la obra audiovisual, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo
- Actividades de distribución, comercialización y marketing.
- IVA, Servicios Legales, costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

5. ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?

I. POSTULACIÓN

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de la SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA (www.filmcommission.rionegro.gov.ar) Cash Rebate / Convocatoria Incentivos Río Negro – Programa de Fomento Audiovisual, Realización de producciones nacionales e internacionales Audiovisuales en Río Negro, completando el formulario de postulación.

- *El formulario y los documentos presentados en la postulación deberán estar escritos en idioma español.*

Plazo de postulación: lunes 20 de febrero al viernes 24 de marzo de 2023 a las 23:59 hs.

Evaluación de proyectos: 27 de marzo al 5 de mayo de 2023.

Comunicación formal de proyectos seleccionados: junio / julio de 2023.

La postulación deberá contener:

- Descripción general de la obra audiovisual y ficha técnica (Título, Sinopsis, País de producción), Idioma, Año (de producción), Duración, Género, Dirección, Producción, Productores ejecutivos, Guión, Reparto.
- Plan de producción, presupuesto total de la obra. Necesidades de servicios en Río Negro.
- Listado del personal técnico que encabeza los equipos de áreas. Nacionalidad y antecedentes. Personal estimado y de qué área se contratará en Río Negro.
- Vinculación con Río Negro (histórica, geográfica, cultural). La locación rionegrina se representa como tal (lugar real) o es escenario casual (lugar ficticio). Porcentaje de rodaje en exteriores e interiores de locaciones rionegrinas y en estudio (Plató-Set).

- Detalle del proyecto: Temática que aborda el proyecto. Descripción de actividades a realizarse en Río Negro, incluyendo presupuesto detallado y cronograma de ejecución, plan de rodaje/postproducción con indicación de las localizaciones de la producción en el territorio provincial. Plan de distribución.
- Particularidades de la obra (producción, narrativa).
- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto, del equipo propuesto y de los talentos (premios, reconocimientos, nominaciones).
- Acreditación del acuerdo entre la empresa postulante y la empresa nacional o extranjera, como mínimo, con una Carta de Intención.

En caso de resultar seleccionado el proyecto, deberá presentarse al momento de firmar el convenio con la Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro, el contrato firmado entre ambas empresas debidamente traducido y legalizado.

Solo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la fecha de inicio indicada en el proyecto postulado.

II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

Etapas 1: Elegibilidad

El equipo técnico designado por el POLO AUDIOVISUAL RIO NEGRO verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, el POLO AUDIOVISUAL RIO NEGRO se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la empresa postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Etapas 2: Evaluación Técnica y Estratégica.

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico del Programa de Fomento Audiovisual Río Negro (CTPFARN), conformado por el Secretario de Estado de Cultura de Río Negro, La Secretaria de Desarrollo Cultural y un representante de la Dirección del POLO AUDIOVISUAL. El CTPFARN podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a las empresas postulantes, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Río Negro.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el CTPFARN elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado al Secretario de Estado de Cultura.

III. APROBACIÓN

En función del informe elaborado por el CTPFARN, y una vez confirmada la existencia de fondos disponibles, La Secretaría de Estado de Cultura a través del Programa de Fomento Audiovisual adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante a efectos de determinar la fecha de inicio de ejecución.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO.

IV. EJECUCIÓN

En caso de resultar aprobado el proyecto, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO, que deberá formalizarse como máximo dentro de los 60 días de la comunicación formal.

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del convenio. Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades serán realizados por la Entidad Ejecutora y/o la empresa beneficiaria.

Al cierre del proyecto, una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de cierre y rendición de gastos, que tendrá carácter de declaración jurada, en un plazo máximo de 60 días a partir del cierre de actividades. La rendición de gastos deberá estar acompañada por un informe de auditoría externa -bajo un formato proporcionado por LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO-, realizado por una firma de plaza, autorizada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, se realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la Entidad Ejecutora y LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de, al menos, ARS \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES). En aquellos casos donde, habiendo alcanzado el mínimo gasto requerido, el gasto efectivo presentado en la rendición de gastos sea menor al presupuesto acordado en el convenio en un porcentaje mayor a 10%, se realizará un ajuste sobre el apoyo comprometido. Este ajuste será equivalente al porcentaje de desvío entre el gasto efectivo rendido y el presupuesto acordado en el convenio. En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

En todos los casos, el porcentaje a reembolsar deberá ser el correspondiente a la categoría según monto del proyecto efectivamente ejecutado (ver cuadro punto 3).

El reembolso del apoyo comprometido será realizado por LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA a la empresa beneficiaria, a una cuenta bancaria en pesos radicada en la República Argentina, que ésta formalmente designe. En caso de que la cuenta bancaria designada sea de titularidad de una persona jurídica diferente a la empresa beneficiaria, deberá acreditarse tal circunstancia en el acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera, según los requisitos para la postulación.

El reembolso será realizado en dos partidas. La primera corresponderá al 90% del monto a reembolsar, y será realizada una vez aprobada la rendición final de gastos. La segunda corresponderá al 10% restante del monto a reembolsar, y se realizará a los 3 meses de aprobada la rendición de gastos final del proyecto, siempre que las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas provinciales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso en las dos partidas correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá presentar ante LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO en forma trimestral un informe de avance y rendición de gastos.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso de LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO o quien ésta designe, a toda la información que entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora y/o por parte de la empresa nacional o extranjera, LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa provincial correspondiente.

6. Exoneración de responsabilidades – Desistimiento de la convocatoria

La Secretaria de Estado de Cultura se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

7. Modificaciones

La Secretaria de Estado de Cultura podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

8. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

9. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito a poloaudiovisualrn@gmail.com.

10. Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de esta convocatoria, por el solo hecho de presentarse, desde ya se autoriza en forma expresa a la Secretaría de Estado de

Cultura, a difundir su nombre, logo institucional y fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia a que el programa INCENTIVOS RN CASH REBATE, se financió con fondos del Plan de Fomento Audiovisual Rionegrino. La Secretaría de Estado de Cultura, podrá solicitar a los beneficiarios del plan de Fomento, autorización expresa para difundir imágenes del contenido del proyecto para la promoción del Programa.

11. Normas Generales y Especiales

Estas Bases específicas constituyen las condiciones especiales que regirán el “INCENTIVO RN - CASH REBATE”, para la realización de producciones nacionales e internacionales en Río Negro” del PROGRAMA DE FOMENTO AUDIOVISUAL, en todo aquello no previsto en el Decreto Reglamentario Nº1536, Ley 5380 Creación del Programa de Fomento Audiovisual de Río Negro.